

EXCMO. SR.



Julita Agurruza, mayor de edad, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2^a, a V.E. con el debido respeto expone:

Que la Comunidad Tradicionalista proyecta la creación en el pueblo de *Ayeta* de una Sociedad titulada "Asociación de Margaritas" y cuyo objeto es el que se consigna en el reglamento del que se acompañan dos ejemplares.

Por lo expuesto a V.E. su-plica se digne conceder la necesaria autorización.

Lo que espera alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, 28 de Noviembre de 1936

Julita Agurruza

REGLAMENTO

DE LA ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE



BAJO LA ADVOCACION DE

la Virgen del Carmen

CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomienda enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procuraran visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- Suscripciones mensuales voluntarias.
- Donativos extraordinarios.
- Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión Gene-

ral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Pamplona 28 de Noviembre de 1936

Por la Comisión organizadora,

Julio Herrera

CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

Maria Bastera

tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se han

llen necesidades y enseñar el catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Hono-

raría, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria y una

Vice, una Tesorera y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una Vice, una Vocal y una

Excmo. h. Gobernador
Civil de
Navarra



*Jose Maria
Reguera
pro. Aguirre*

Tengo el honor
de adjuntarle el
acta de la sesión cele-
brada con el fin de
constituir la sociedad
de Margaritas y el
nombramiento de la
Junta Directiva.

Dios guarde a V.
muchos años

Ayer a once de Di-
ciembre de 1936

La Presidenta de
la Asociación

Maria Basterra

Excmo. h. Gobernador Civil de Navarra



En Noya a once de Diciembre de mil
novecientos veinte y cinco se reunieron to-
das las señoras de la localidad con el fin
de constituir la Sociedad de Margaritas
y de nombrar la junta de dicha asocia-
cion.

Por unanimidad se acordó nombrar
presidenta Maria Bastera, Vice Presidenta
Vita Uriz, Secretaria Maria Berpa, Tesorera
Benigna Galar, Vocales: Conrada Bielak, Babila
Gola, Dolores Moriones y Rosa Apertegui.

Y no habiendo más asuntos que tratar se
levantó la sesion y de ella la presente acta
firmada por

La Presidenta Vice Presidenta

Secretaria Maria Bastera Vita Uriz

Maria Berpa

Tesorera

Benigna Galar

Vocales Babila Gola Dolores Moriones

Conrada Bielak Rosa Apertegui